



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADOS	: JAIRO ANDRÉS CABRERA NOVOA, WILFRIDO CHARRY CHARRY y LUIS HUMBERTO QUINTERO CABRERA
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00328-00

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificado con Nit. 860.002.187-7, a través de apoderada judicial presenta demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, contra **JAIRO ANDRÉS CABRERA NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.510.225; **WILFRIDO CHARRY CHARRY** identificado con cédula de ciudadanía No 7.718.896; **LUIS HUMBERTO QUINTERO CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No 12.111.048, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que el poder otorgado no cumple con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que establece: “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970, portadora de la Tarjeta Profesional No. 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA